

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.367.464.175</b>	<b>711.882</b>	<b>1.366.752.293</b>
05	Transferencias Corrientes	8.515.277	711.882	7.803.395
06	Rentas de la Propiedad	53.457	-	53.457
07	Ingresos de Operación	161.858.440	-	161.858.440
08	Otros Ingresos Corrientes	4.798.568	-	4.798.568
09	Aporte Fiscal	1.192.129.620	-	1.192.129.620
10	Venta de Activos No Financieros	108.143	-	108.143
12	Recuperación de Préstamos	580	-	580
15	Saldo Inicial de Caja	90	-	90
	<b>GASTOS</b>	<b>1.367.464.175</b>	<b>711.882</b>	<b>1.366.752.293</b>
			-	
21	Gastos en Personal	608.801.824	-	608.801.824
22	Bienes y Servicios De Consumo	307.775.376	-	307.775.376
23	Prestaciones de Seguridad Social	409.000	-	409.000
24	Transferencias Corrientes	364.723.305	711.882	364.011.423
25	Integros al Fisco	7.940.302	-	7.940.302
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.547.057	-	2.547.057
31	Iniciativas de Inversión	75.267.221	-	75.267.221
34	Servicio de la Deuda	90	-	90

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No regirá la limitación establecida en el D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 641.122 miles.
- 04 Informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 05 Informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	234.916.446	160.755.188	43.712.616	478.708.657	3.901.190	383.205.591	62.264.487
05	Transferencias Corrientes	7.995.120	520.157	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10	19.973	-	33.474	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	158.471.371	15.010	3.372.059	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	135.683	1.743.667	416.646	872.482	1.773	1.445.483	182.834
09	Aporte Fiscal	226.785.613	-	43.280.940	474.322.459	3.898.907	381.760.068	62.081.633
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	108.143	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	10	20	500	20	10
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	20	10	20	10
	GASTOS	234.916.446	160.755.188	43.712.616	478.708.657	3.901.190	383.205.591	62.264.487
21	Gastos en Personal	11.100.853	55.293.704	31.965.698	377.842.212	1.742.878	99.724.536	31.131.943
22	Bienes y Servicios de Consumo	77.901.886	95.924.634	11.707.216	91.004.369	524.889	25.692.740	5.019.642
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	409.000	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	71.911.899	520.157	-	7.223.356	1.633.413	257.550.308	25.884.172
25	Integros al Fisco	-	7.939.465	837	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	76.688	721.534	38.855	1.704.632	-	-	5.348
31	Iniciativas de Inversión	73.925.110	355.684	-	525.068	-	237.987	223.372
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	20	10	20	10

## GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Secretaría y Administración General  
Secretaría y Administración General (01,10)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>159.531.368</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.598</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>111.598</b>
	004	Servicio Nacional del Consumidor		111.598
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>10</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>135.683</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>125.712</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>9.961</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>159.284.057</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>159.284.057</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>159.531.368</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.100.853</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,12</b>	<b>2.516.808</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>71.911.899</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.449.708</b>
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.332.438
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		117.270
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>61.432.180</b>
	201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	274.125
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05,06	49.450.660
	209	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor	07	1.106.945
	401	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado	08,09	10.600.450
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>30.011</b>
	011	Cuotas a Organismos Internacionales		30.011
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>76.688</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>76.688</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>73.925.110</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>11</b>	<b>73.925.110</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

20

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		358
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	Hasta 8 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
	Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial:		
	- N° de personas		3
	- Miles de \$		109.694
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		57.977
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		77.592
	- En el Exterior, en Miles de \$		12.887
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		17
	- Miles de \$		566.887
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de Personas		36
	- Miles de \$		596.219
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		42.434
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:		
	Gasto en Personal		
	- N° de personas		5
	- Miles de \$		152.971
	Bienes y Servicios de Consumo		
	- Miles de \$		121.154
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632. Incluye \$ 111.598 miles, para el mayor gasto de la aplicación de la Ley N° 21.081, sobre protección de derechos a los consumidores.		
06	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.		
	Con cargo a estos recursos, la Corporación de Asistencia Judicial podrá realizar un estudio destinado a mejorar la cobertura de su servicio de representación judicial en zonas extremas, principalmente en las islas interiores de la provincia de Chiloé y en comunidades aisladas de la provincia de Palena.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:		
	Gasto en Personal		
	- N° Cupos		32
	- Miles de \$		930.983
	Bienes y Servicios de Consumo		
	- Miles de \$		175.962
	La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.		

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- |                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Gasto en Personal             |           |
| - N° Cupos                    | 285       |
| - Miles de \$                 | 8.552.827 |
| Bienes y Servicios de Consumo |           |
| - Miles de \$                 | 1.773.558 |
- La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir del mes de marzo, sobre el grado de avance del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo.
- 10 Incluye \$ 282.853 miles, para la aplicación de la Ley N°21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las siguientes materias:
- El grado de avance presupuestario y de ejecución de las iniciativas de inversión, detalladas por cada uno de los programas presupuestarios.
  - El avance del proyecto de construcción del Centro de Cumplimiento Penitenciario de la comuna de Calama.
- 12 Incluye recursos para financiar un estudio que desarrollará la Subsecretaría de Justicia, en coordinación con el Poder Judicial y con la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, para la implementación de un programa piloto de monitoreo telemático, brazaletes electrónicos o dispositivos de seguridad, según corresponda, para la protección de víctimas de actos no constitutivos de delito cometidos en el contexto de violencia intrafamiliar que se tramiten ante los Tribunales de Familia. Dicho estudio contendrá recomendaciones sobre reformas legales que correspondan en esta área.



# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Secretaría y Administración General**

**Programa de Concesiones Ministerio de Justicia**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>75.385.078</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.883.522</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.883.522</b>
	001	Del Ministerio Público		856.939
	002	De la Defensoría Penal Pública		711.882
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.314.701
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>67.501.556</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>67.501.556</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>75.385.078</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>75.385.078</b>

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Servicio de Registro Civil e Identificación**  
**Servicio de Registro Civil e Identificación (01,05)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>160.755.188</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>520.157</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>520.157</b>
	004	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		520.157
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>19.973</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>19.973</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>158.471.371</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>158.471.371</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.743.667</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.668.734</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>74.933</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>160.755.188</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>55.293.704</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>95.924.634</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>520.157</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>520.157</b>
	001	Programa de Modernización del Estado	04	520.157
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>7.939.465</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>7.939.465</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>721.534</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>127.692</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>38.229</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>249.490</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>306.123</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>355.684</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>355.684</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 49    |
| 02 | Incluye:  |       |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 3.209 |
|    | No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período igual o superior a 15 días. |       |

Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con recursos disponibles para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El personal a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se rige por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 137 funcionarios a contrata.

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$  | 232.626 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 169.891 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 1.023   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | - N° de Personas   | 17      |
|    | - Miles de \$  | 508.064 |
|    | Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal, que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  |         |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | - N° de Personas   | 26      |
|    | - Miles de \$  | 232.334 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | - Miles de \$  | 160.373 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.  |         |
|    | El monto de gasto en personal será de hasta \$ 33.129 miles, y hasta 1 persona a honorarios. La persona que se contrate con cargo a estos recursos, podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |         |
|    | El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.   |         |
| 05 | El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.  |         |

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Servicio Médico Legal**

**Servicio Médico Legal (01,04,05,06,07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.712.616</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>15.010</b>
	02	Venta de Servicios		15.010
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>416.646</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		369.231
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.023
	99	Otros		46.392
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>43.280.940</b>
	01	Libre		43.280.940
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>43.712.616</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>31.965.698</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>11.707.216</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>837</b>
	01	Impuestos		837
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>38.855</b>
	03	Vehículos		38.855
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	824
	- Y horas médicas	10.725
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.341.050
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	75.665
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	122
	- Miles de \$	2.057.441
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, Ley N° 15.076.	
	- N° de personas	90
	- Miles de \$	1.822.586
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	87.322

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
  - b) Con cargo a estos recursos se podrán financiar refrigerios para la atención a víctimas de agresiones sexuales por M\$ 12.204.
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados “NN” en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.
- 07 El Servicio Médico Legal podrá informar a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados o a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre las pericias realizadas en investigación de delitos que revistan el carácter de vulneración de derechos humanos cometidos desde el 18 de octubre de 2019.

115.543

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Gendarmería de Chile**

**Gendarmería de Chile (01,07,08,09,10,11,12,13,14)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>435.714.274</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>33.474</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		33.474
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>72.326</b>
	02	Venta de Servicios		72.326
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>872.482</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		723.511
	99	Otros		148.971
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>434.627.829</b>
	01	Libre		434.627.829
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>108.143</b>
	03	Vehículos		108.143
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>435.714.274</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>352.130.088</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>80.945.476</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>409.000</b>
	01	Prestaciones Previsionales		409.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.704.632</b>
	03	Vehículos		510.018
	04	Mobiliario y Otros	<b>05</b>	620.425
	05	Máquinas y Equipos		574.189
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>06</b>	<b>525.068</b>
	02	Proyectos		525.068
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	326
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	18.866
	- Y horas médicas semanales	2.871
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.680.416
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.308.800
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.988

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	55
	- Miles de \$	543.321
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	49
	- Miles de \$	345.734
03	Incluye:	
	a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.	
	b) \$ 36.411.032 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.	
	c) \$ 712.199 miles para adquisición de frazadas.	
	d) \$ 1.224.068 miles para adquisición de colchones.	
	e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	429.236
	En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.	
04	Incluye \$ 1.982.165 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.	
05	Incluye \$ 446.600 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.	
06	Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 525.068 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.	
	A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.	
	Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.	
	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.	
07	Antes del 31 de julio de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada, correspondiente a la ejecución presupuestaria del año anterior.	
08	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería.	
	Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.	
09	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

- 10 Incluye \$ 521.756 miles para la adquisición de Elementos, Equipamiento de Seguridad y Radiocomunicaciones.
- 11 Incluye \$ 887.523 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.
- 12 Incluye \$ 176.423 miles para el Programa de Implementación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Se financia la implementación en 1 unidad penal.
- 13 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación de la Política de Reinserción Social, detallando los programas referidos a garantizar el acceso a las prestaciones de salud de las personas privadas de libertad, la mejora en la oferta laboral en los tres sistemas de Gendarmería, el fortalecer la calidad de las capacitaciones, la promoción de la contratación en el sector público y privado de las personas que han cumplido o están cumpliendo condenas y el fortalecimiento de programas de microemprendimiento para personas condenadas en los tres sistemas de Gendarmería de Chile. Realizando un detalle por región y por cada uno de los Centros Penitenciarios de Chile.
- 14 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las políticas, planes y programas para la rehabilitación y reinserción de la población penal, así como de la cantidad de recursos y profesionales dedicados a dichas acciones por cada recinto penal del país.



# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Gendarmería de Chile

Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (15)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.994.383</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.299.733</b>
	<b>02</b>	Venta de Servicios		3.299.733
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>39.694.630</b>
	<b>01</b>	Libre		39.694.630
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		10
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.994.383</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>25.712.124</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>10.058.893</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.223.356</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>7.223.356</b>
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	04,14	623.840
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	05	2.473.306
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	06	204.307
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	07	435.682
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	08	598.237
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	09	388.153
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	10	148.628
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	11	1.575.008
	009	Programa Creciendo Juntos	12	609.281
	011	Programa de Intervención para Libertad Condicional	13	166.914
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.452  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 226.868
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 69.680
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 49  
- Miles de \$ 143.206

02	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	23.006
03	Antes de 31 de marzo de cada año, Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año respectivo de la ley de presupuestos. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas. En el segundo informe trimestral deberá incorporar resultados de reincidencia de los programas. Además, deberá informarse semestralmente un detalle del número de beneficiados efectivos de cada programa.	
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 490.558 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.183.585 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 204.307 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 422.765 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta: Gastos en personal - N° de personas - Miles de \$ Bienes y servicios de consumo: - Miles de \$ Trimestralmente, se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.	18 233.423 317.778
09	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta: Gastos en Personal - N° de personas - Miles de \$ Bienes y Servicios de Consumo - Miles de \$ Trimestralmente, se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.	6 75.557 300.016

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 73.969 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gastos en Personal
- N° de personas 3
  - Miles de \$ 597.114
- Incluye los incentivos monetarios que se realiza a los internos trabajadores de los Centros de Educación y Trabajo, por hasta \$ 553.048 miles.
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 793.280
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gastos en Personal
- N° de personas 5
  - Miles de \$ 72.573
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 507.873
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 77.009 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- El programa de intervención para libertad condicional deberá contener una perspectiva de género y de derechos humanos.
- 14 Semestralmente, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de internos beneficiados con la libertad condicional conforme al Decreto Ley N° 321, de 1925, Ministerio de Justicia, señalando aquellos que forman parte de programas asociados a la vida en libertad.
- 15 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas y penas sustitutivas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
- Asimismo, y a más tardar el 30 de abril de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazaletes electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de condenados sujetos a control a esa fecha.
- En el mes de Septiembre Gendarmería de Chile deberá informar sobre los resultados obtenidos por los diferentes programas de reinserción, con indicación especial de la reincidencia en los casos de beneficiados con diferentes programas de los últimos 3 años, desagregado conforme a cada una de las líneas de acción.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Subsecretaría de Derechos Humanos**

**Subsecretaría de Derechos Humanos (01,06,07,08)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.901.190</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		1.773
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		1.773
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.898.907</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.898.907</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		500
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		500
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		<b>3.901.190</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	1.742.878
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	524.889
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.633.413
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		1.633.413
	001	Programa de Derechos Humanos	04,05	1.633.413
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

## GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 61      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios a contrata. |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$  | 3.841   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 9.694   |
|    | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | - N° de Personas   | 12      |
|    | - Miles de \$  | 228.964 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | - Miles de \$  | 16.385  |
|    | b) Hasta \$ 110.709 miles para la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos.   |         |
|    | La Subsecretaría de Derechos Humanos podrá informar sobre los recursos destinados a la investigación, acompañamiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales iniciadas el 18 de octubre de 2019.                      |         |

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este, por hasta:
- Gasto en Personal
- N° de personas 31
  - Miles de \$ 974.534
- Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 5 profesionales a honorarios en calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 658.879
- En el caso de las nuevas contrataciones, estas deberán ser informadas trimestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y el Senado, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 05 En el mes de marzo de cada año, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación. Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.
- 06 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, la posibilidad de implementar una comisión de Verdad y Justicia, relativa a la violencia cometida por Agentes del Estado a civiles entre los meses de octubre y noviembre de 2019.
- 07 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Alto Comisionado de la ONU en su informe de noviembre de 2019.
- 08 La Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos informará en el mes de marzo del año 2021, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y Diputadas y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, el número de causas iniciadas por hechos ocurridos durante manifestaciones o protestas públicas, durante el periodo que va desde el 1° de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020, individualización de las causas, estado de tramitación, sanciones aplicadas, el número de las personas sujetas a medidas cautelares, tipo de medida cautelar aplicada y por cuánto tiempo se ha aplicado. El referido informe podrá contemplar, para su elaboración y de forma anexa, la información suministrada por el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, la Defensoría de la Niñez, Gendarmería de Chile y el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Servicio Nacional de Menores

Servicio Nacional de Menores (01,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>268.985.515</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>80.339</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>79.316</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.023</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>268.905.156</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>268.905.156</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>268.985.515</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.199.804</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.235.393</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>257.550.308</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>257.550.308</b>
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	05, 06, 07, 08	239.183.103
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil		18.367.205
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19      |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 307     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | - Miles de \$  | 31.097  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 157.175 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 4.640   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | - N° de Personas   | 3       |
|    | - Miles de \$  | 44.554  |

Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | - N° de Personas  | 28      |
|    | - Miles de \$   | 249.107 |

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, los organismos privados que reciben recursos públicos - por transferencias dispuestas por esta ley - que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de condenas judiciales por incumplimiento de las normas y estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública así como en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en especial en lo referido a probidad, ética, igualdad de oportunidades, equidad de género, respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres y de los trabajadores.
- Los convenios y contratos en los que se pacte la transferencia de los recursos a privados a los que se refiere esta glosa harán expresa mención a que en el uso de dichos recursos públicos rigen los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República. Del mismo modo se hará referencia a que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre Modalidades alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142, de 2009, de la ONU.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.
- Incluye:
- \$ 10.482.585 miles para Programas de Diagnóstico.
  - \$ 15.235.360 miles para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD).
  - \$ 114.609.231 miles para Programas.
  - \$ 50.961.330 miles para Centros Residenciales.
- Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado

con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información desagregada respecto del uso de los recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente para la implementación de programas y para la mantención de residencias, así como de aquellos recursos que, habiendo sido transferidos a dichos organismo, no sean utilizados o ejecutados durante la vigencia de la presente ley.

- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 05 a “Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores” se destina a Residencias y cuánto a Programas de Atención Ambulatoria, desagregado por regiones y por organismos colaboradores. Además, semestralmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la contratación de personal de apoyo jurídico para los equipos interdisciplinarios de las Oficinas de Protección de Derechos, así como de los Programas de Representación Judicial.



En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden. Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de cada año, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las Residencias, indicando detalladamente el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Residencias de Acogida de Niños. Así también, deberá informar en el mismo plazo el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.

La información relativa a los Programas de Atención a niños deberá contener el detalle de: 1) cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) el monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son

menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.  
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 11 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.
- 12 El Ministerio de Justicia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Familia y Adulto Mayor; la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en orden a que el Estado de Chile cumpla los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño procediendo a la desinstitucionalización de los que se encuentren en un sistema de acogida residencial y su colocación en familias de acogida.  
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 13 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.
- 14 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.
- 15 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.
- 16 El servicio informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de personas que estando al cuidado del Servicio, tanto en la modalidad trato directo como al cuidado de las organizaciones colaboradoras del servicio, han cumplido la mayoría de edad y aún son usuarios o beneficiarios del mismo, indicando la situación en la que se encuentran, el programa que los beneficia y las dependencias que utilizan, pormenorizando los costos asociados en cada caso.  
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 17 El Servicio informará dentro del primer trimestre a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la posibilidad de prohibir la internación de niños y niñas menores de 3 años.
- 18 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado el avance en la cobertura de salud mental para menores con vulneración de derechos o sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente, tanto internados como no internados. En cuanto a los primeros, deberá señalar el número de niños y niñas que se encuentran con diagnóstico de salud mental, su distribución por centro y los recursos invertidos.

- 19 El Servicio Nacional de Menores informará mensualmente al término del mes respectivo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Salud del Senado, de los niños, niñas y adolescentes atendidos directamente por el servicio o sus unidades colaboradoras que se encuentren con tratamiento médico por enfermedad grave o se encuentren diagnosticados con problemas de salud mental, su distribución por centro y de las gestiones realizadas para su atención y recursos invertidos; de los menores de edad fallecidos, el lugar y la causa de muerte y de las acciones administrativas y penales realizadas, según corresponda.
- 20 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, del número de sumarios administrativos que se encuentren en curso y que se hayan iniciado con ocasión de denuncias de maltrato al interior de los centros de administración directa, debiendo detallar la fecha de inicio de cada uno de ellos y el tiempo promedio que tardan en resolver cada uno de ellos. Asimismo, informará del número de casos que se hayan conocido en los centros colaboradores del servicio y de las medidas administrativas adoptadas.

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Servicio Nacional de Menores

**Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales  
(01,06,07,08)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>114.220.076</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.365.144</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.347.375</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>17.769</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>112.854.912</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>112.854.912</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>114.220.076</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02,03</b>	<b>90.524.732</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>23.457.347</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>237.987</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>237.987</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	67
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	4.277
	Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir Departamentos, Subdepartamentos y unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, la Dirección Nacional, y Dirección Regional cuando corresponda, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de los 142 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.575.367
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	605.847
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.498
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	158
	- Miles de \$	2.537.560

Hasta 13 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

- 03 Incluye \$ 280.519 miles para el financiamiento de un equipo de 13 personas contratados bajo la modalidad de honorarios con el objetivo de apoyar durante el año 2021 el proceso de reconversión de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa y Residencias de Vida Familiar del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y Residencias; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 237.987 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.  
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en cada centro de administración directa.
- 07 Incluye \$ 4.105.723 miles, para la operación del Programa de Familia de Acogida de Administración Directa.
- 08 El Servicio Nacional de Menores deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos y del avance del proceso de reconversión de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa en Residencias de Vida Familiar, ya sea del propio servicio o de Organismos de Colaboración Acreditados del SENAME.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Defensoría Penal Pública**

**Defensoría Penal Pública (01,05)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>62.264.487</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>182.834</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		172.331
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.633
	99	Otros		8.870
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>62.081.633</b>
	01	Libre		62.081.633
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>62.264.487</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>31.131.943</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>5.019.642</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.884.172</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>25.171.975</b>
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.685.248
	273	Auditorías Externas		352.174
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		23.134.553
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>711.882</b>
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		711.882
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>315</b>
	003	Cuotas a Organismos Internacionales		315
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.348</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.348</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>223.372</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>223.372</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	735
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	63.714
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	230.670
	- En el Exterior, en Miles de \$	11.705
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	46.766

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 254.591 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado,  
movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiendo por  
estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados  
adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de  
enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en  
casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia  
y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales  
relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias  
para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa  
ejecución de la sentencia.
- 05 Incluye \$ 1.294.408 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.

123.507